

INF.FIS.UTF N° 027/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO CÍVICO
POPULAR POR LA LIBERTAD Y
JUSTICIA” - POTOSÍ
(MCP)**

La Paz, 25 de marzo de 2021



INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1	
	Antecedentes de la Organización Política.....	2	
1.1	OBJETIVO.....	2	
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2	
1.2.	OBJETO.....	2	
1.3.	ALCANCE.....	3	
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3	
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3	
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3	
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4	
2.1	Falta de presentación de Balance de Apertura.....	4	
2.2	BALANCE GENERAL.....	5	
2.2.1	Observaciones en el manejo del efectivo en la cuenta Caja.....	5	
2.2.2	Deficiencias en el rubro Bienes de Uso.....	6	
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	8	
III.	CONCLUSIÓN.....	10	
IV.	RECOMENDACIÓN.....	10	



INF.FIS.UTF. N° 027/2021

I N F O R M E

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) - POTOSI**
- FECHA:** La Paz, 25 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 11/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” MCP – Potosí.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución SP/TED-SP No E-29/2019 de 13 de agosto de 2019 el Tribunal Electoral Departamental de Potosí resuelve reconocer la Personería Jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” con sigla MCP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Potosí, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Estados Financieros remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 7 de septiembre de 2020, firmados por José Emilio Elías como Representante Legal, Karina Condori como Representante Económico y Nathaniela Luz Porcel C. Contadora de la agrupación ciudadana

municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, (fojas 8).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos el 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización quien mediante Comunicado amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí se registra a José Emilio Elías A, como Representante Legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, inició sus actividades el 13 de agosto

de 2019, sin presentar el balance inicial o de apertura por el inicio de sus actividades a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, por lo tanto no se emitió el Informe de relevamiento.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Falta de presentación de Balance de Apertura

La agrupación ciudadana municipal desde la emisión de la Resolución SP/TED-SP No E-29/2019 dio inicio a sus actividades el 13 de agosto de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió el Balance de Apertura de la organización política para a su vez dar inicio a la ejecución de la atribución de fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 90. (Balance inicial o de apertura)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas”.

Artículo 121. (Informe de relevamiento)

- I. *“Este tipo de informe se emite para el caso de las organizaciones políticas de reciente creación que presentan ante el Tribunal Supremo Electoral el balance inicial o de apertura que se constituye en el documento de declaración del patrimonio inicial de la organización política, se manifiesta la conformidad de la recepción de los documentos, el que es puesto a conocimiento de la organización política”.*
- II. *“Adjunto al balance inicial o de apertura de la organización política presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá remitirse una copia de la resolución de otorgación de la personalidad jurídica de la organización a efectos de proceder con la fiscalización”.*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí remitir en original el Balance de Apertura, que registre el patrimonio inicial de la organización política para conocimiento y archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el Balance General se verificó las siguientes observaciones:

2.2.1. Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “Caja Moneda Nacional” de **Bs15.000** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en Caja y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo”.*

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *“De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*
- II. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda al máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en Caja en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la organización política.

2.2.2. Deficiencias en el rubro Bienes de Uso

De la revisión al rubro “*Bienes de Uso*” se verificaron las siguientes deficiencias:

a) Bienes de Uso sin suficiente documentación de respaldo

El rubro “*Bienes de Uso*”, expone un saldo de **Bs10.708, 00** que agrupa a las cuentas “*Muebles y Enseres*” y “*Equipos de Computación*”, sin adjuntar registros contables, registros auxiliares con el valor histórico del activo y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

b) Incorrecta clasificación de los activos fijos

Si bien los activos no fueron depreciados por falta de uso como se menciona en la nota 4 de los Estados Financieros que de manera textual señala: “*Al 31 de diciembre los activos fijos no son depreciados por qué no tuvo ningún uso, se realiza la actualización por 3 meses para revelar importes actualizados*”, los activos debieron clasificarse en la cuenta “*Otros*

Activos” dentro el rubro “Bienes de Uso” en tanto se mantengan fuera de uso.

Al respecto el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. “Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares”.***

II. “La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada

interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana municipal, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, considerar a futuro:

- a) Elaborar los registros contables y auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General, que permita su registro y control adecuado.
- b) Clasificar los activos fijos en la cuenta “Otros Activos” dentro el rubro “Bienes de Uso” en tanto se mantengan fuera de uso.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, no reporta ningún movimiento de efectivo de ingresos y gastos de la Gestión 2019, exponiendo únicamente el importe de **Bs105,27** que corresponde a la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes que no implica movimiento de efectivo, como se muestra a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS

por el periodo del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

(expresado en Bolivianos)

	29 09 2019	Nota	31 12 2019
INGRESOS		Nota	
		8	0.00

ESTADO DE RESULTADOS
por el periodo del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2019
(expresado en Bolivianos)

	Nota	
EGRESOS	9	105,27
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes		105,27
RESULTADOS DE LA GESTION		<u><u>-105,27</u></u>

Por lo establecido en el punto **2.2** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la agrupación ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala; (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin

de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la organización política deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

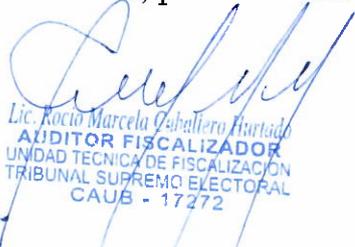
Por lo expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2019, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c: ACM MCP PT


Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450